I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01072

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 01 AGO 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/817/2025; la Providencia N°PV-103-00-00153-2025 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/465/2025 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°M-600-00-00012-2025 de la Secretaría Comunal de Planificación; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION**, de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **CONGREGACION PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,** R.U.T. N° [redacted] representada legalmente por el **R.P. Teofilo Calvo Perez,** Cédula de Identidad N° [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: La **Municipalidad** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes. Por su parte la **Congregación Pequeña Obra De La Divina Providencia,** o simplemente "Pequeño Cottolengo", es una organización sin fines de lucro, fundado en el año 1970, que acoge de por vida a personas con discapacidades intelectuales severas y profundas y que están en abandono familiar.

SEGUNDO. OBJETO: Por este acto se busca contribuir a la atención de salud bucal de la comunidad, mejorando los espacios para la atención del dentista del "**Programa Fortalecimiento de la Salud Municipal**", brindando un espacio tipo Box dental, en dependencias del Pequeño Cottolengo, asegurando también la disposición final de residuos orgánicos generados en la atención tanto del box dental como de los Programas de Salud Municipal y sus Equipos. La atención dental se realizará: 1) entre los días lunes a viernes, desde las 08:30 a las 14:30 horas, considerando una hora de colación entre las 13:45 y las 14:30 horas. Los días viernes estarán reservados exclusivamente para los residentes del Pequeño Cottolengo, quienes además son vecinos de la comuna de Cerrillos y personas de escasos recursos. Cualquier atención fuera del horario establecido deberá ser previamente aprobada por el Pequeño Cottolengo. Las atenciones serán coordinadas por la persona que designe el municipio, quien informará a la contraparte mediante correo electrónico formal. Esta persona agendará los horarios en conjunto con la asistente dental de TONS. Los usuarios deberán ingresar al recinto pasando previamente por la portería del Pequeño Cottolengo y cumpliendo en todo momento con las medidas de seguridad establecidas por la Fundación. El técnico dental será responsable de recibir a los usuarios —vecinos de la comuna y beneficiarios del programa— y de guiarlos desde la entrada hasta el módulo dental.

Finalizada la atención, el técnico también los acompañará hasta la salida, asegurando que su tránsito por las instalaciones se realice de manera ordenada y respetuosa de los protocolos del recinto.

TERCERO. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. La **Municipalidad** se obliga a: **1)** Aportar los profesionales encargados de la atención de dental, tanto el o la dentista como el asistente TONS. El equipo profesional de la Municipalidad estará a cargo de realizar las siguientes prestaciones: diagnóstico dental, toma de radiografías intraorales (periapicales y bitewing), limpieza y profilaxis, instrucción en higiene oral, restauraciones de baja complejidad (tapaduras), cirugías de extracción de baja a mediana complejidad —excluyendo terceros molares incluidos o impactados—, atención de urgencias de baja complejidad como trauma dentoalveolar y pericoronaritis, así como rehabilitación de personas desdentadas mediante prótesis removibles. La entrega de prótesis estará sujeta a evaluación, contemplando 28 procesos interventivos mensuales que culminen con la elaboración y entrega de prótesis, desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025. Durante los días de atención municipal, de lunes a jueves, el equipo dental deberá realizar un mínimo de ocho (8) atenciones diarias, dirigidas a ocho usuarios o usuarias externas a la Fundación, residentes de la comuna de Cerrillos. A los profesionales debe tenerlos como prestadores de servicios con un sueldo equivalente a otros Odontólogos y TONS contratados en la Municipalidad. Será responsabilidad del equipo dental realizar el seguimiento y rescate de usuarios que pierdan continuidad en el proceso. En caso de abandono voluntario por parte del usuario, el o la profesional deberá emitir un informe detallando la situación, el cual deberá ser remitido a la Directora de Desarrollo Comunitario, con copia al encargado del Programa Fortalecimiento de la Salud. Asimismo, el equipo deberá entregar reportes de casos y de cumplimiento de metas de manera regular y cada vez que sean solicitados por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el encargado del Programa Fortalecimiento de la Salud. **2)** La supervisión clínica y el seguimiento de las prestaciones; **3)** Proveer los insumos necesarios para la atención a los usuarios beneficiarios externos a la organización residentes en la comuna y que cumplan con los criterios de inclusión; **4)** Proveer del equipamiento del que no cuenta Pequeño Cottolengo tales como: compresor, computador, teléfono para agendamiento, impresora, lámparas de fotocurado, esterilización (proceso o equipamiento completo), Scaler, instrumental quirúrgico, sistema de calefacción y ventilación. Por su parte, el **Pequeño Cottolengo** se obliga a: **1)** Aportar el box dental, el cual cuenta con resolución sanitaria vigente para la atención odontológica; **2)** La disposición final de los residuos generados en el box dental, en conjunto con los residuos generados por los equipos del Departamento de Salud, mediante una empresa externa especializada en esta materia. El volumen de residuos no deberá exceder 1 kg mensual de residuos biológicos y una caja de residuos cortopunzantes de 10 litros semestrales, Asimismo, la Fundación deberá proveer los recipientes adecuados para la eliminación de dichos residuos, garantizando el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes; **3)** Proveer de los insumos clínicos necesarios para la atención de sus residentes.

CUARTO. DESIGNACIÓN COORDINADORES PARA EJECUCIÓN CONVENIO: Para la implementación del trabajo colaborativo que se establece por el presente instrumento, las partes acuerdan designar como coordinadores a **Sra. Lilian Muñoz Quezada**, Directora de Desarrollo Comunitario, por la Municipalidad, y a la Sra. **Vivián Sabat** por la Fundación. En la eventualidad de que alguno de los coordinadores sea sustituido, esto deberá ser informado por escrito, dentro del plazo treinta (30) días, a cada contraparte.

QUINTO. VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba hasta el día 31 de diciembre del 2025 y se renovará de forma tácita y automática si ninguna de las partes expresare su voluntad de darle término. Para dar término anticipado al presente convenio la parte interesada deberá remitir una carta certificada al domicilio de la contraparte, precisando su motivación, en un plazo mínimo de treinta (30) días de antelación a su término.

SEXTO: Se prohíbe a las partes ceder total o parcialmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia de que el presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes de dinero ni compromete al presupuesto municipal y no irroga a ésta gasto alguno.

OCTAVO. PERSONERIA: La personería de don Johnny Yáñez Diaz, para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Por su parte, la personería de don R.P. Teófilo Calvo Pérez, para representar a la Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia, también denominada "Pequeño Cottolengo Don Orione", consta en certificado emitido por el Arzobispado de Santiago con fecha 7 de marzo de 2024.

NOVENO. SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. Las partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o desacuerdo en relación a la ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo de manera amistosa y cooperativa, mediante tratativas y conversaciones entre los representantes de ambas partes. Si no fuera posible llegar a una solución de común acuerdo, las partes podrán recurrir a un mediador externo para facilitar la resolución del conflicto.

01072

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CCO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
CONGREGACION PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

FUNDACIÓN PEQUEÑO COTTOLENGO COMUNA DE CERRILLOS

En la Comuna de Cerrillos, a 26 de febrero de 2025, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario N°69.255.000-5, representada por su alcalde, don **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ**, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante "**la Municipalidad**", y **CONGREGACION PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA** , Rol Único Tributario N°[redacted] en adelante la "**Fundación**" o "**Pequeño Cottolengo**", representado legalmente por don **R.P. TEÓFILO CALVO PÉREZ**, cédula de identidad N°[redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en [redacted] en conjunto "**las Partes**", declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: La **Municipalidad** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes. Por su parte la **Congregacion Pequeña Obra De La Divina Providencia,** o simplemente "Pequeño Cottolengo", es una organización sin fines de lucro, fundado en el año 1970, que acoge de por vida a personas con discapacidades intelectuales severas y profundas y que están en abandono familiar.

SEGUNDO. OBJETO: Por este acto se busca contribuir a la atención de salud bucal de la comunidad, mejorando los espacios para la atención del dentista del "**Programa Fortalecimiento de la Salud Municipal**", brindando un espacio tipo Box dental, en dependencias del Pequeño Cottolengo, asegurando también la disposición final de residuos orgánicos generados en la atención tanto del box dental como de los Programas de Salud Municipal y sus Equipos. La atención dental se realizará: 1) entre los días lunes a viernes, desde las 08:30 a las 14:30 horas, considerando una hora de colación entre las 13:45 y las 14:30 horas. Los días viernes estarán reservados exclusivamente para los residentes del Pequeño Cottolengo,

quienes además son vecinos de la comuna de Cerrillos y personas de escasos recursos. Cualquier atención fuera del horario establecido deberá ser previamente aprobada por el Pequeño Cottolengo. Las atenciones serán coordinadas por la persona que designe el municipio, quien será informará a la contraparte mediante correo electrónico formal. Esta persona agendará los horarios en conjunto con la asistente dental de TONS. Los usuarios deberán ingresar al recinto pasando previamente por la portería del Pequeño Cottolengo y cumpliendo en todo momento con las medidas de seguridad establecidas por la Fundación. El técnico dental será responsable de recibir a los usuarios —vecinos de la comuna y beneficiarios del programa— y de guiarlos desde la entrada hasta el módulo dental. Finalizada la atención, el técnico también los acompañará hasta la salida, asegurando que su tránsito por las instalaciones se realice de manera ordenada y respetuosa de los protocolos del recinto.

TERCERO. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. La **Municipalidad** se obliga a: **1)** Aportar los profesionales encargados de la atención de dental, tanto el o la dentista como el asistente TONS. El equipo profesional de la Municipalidad estará a cargo de realizar las siguientes prestaciones: diagnóstico dental, toma de radiografías intraorales (periapicales y bitewing), limpieza y profilaxis, instrucción en higiene oral, restauraciones de baja complejidad (tapaduras), cirugías de extracción de baja a mediana complejidad —excluyendo terceros molares incluidos o impactados—, atención de urgencias de baja complejidad como trauma dentoalveolar y pericoronaritis, así como rehabilitación de personas desdentadas mediante prótesis removibles. La entrega de prótesis estará sujeta a evaluación, contemplando 28 procesos interventivos mensuales que culminen con la elaboración y entrega de prótesis, desde la fecha de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025. Durante los días de atención municipal, de lunes a jueves, el equipo dental deberá realizar un mínimo de ocho (8) atenciones diarias, dirigidas a ocho usuarios o usuarias externas a la Fundación, residentes de la comuna de Cerrillos. A los profesionales debe tenerlos como prestadores de servicios con un sueldo equivalente a otros Odontólogos y TONS contratados en la Municipalidad. Será responsabilidad del equipo dental realizar el seguimiento y rescate de usuarios que pierdan continuidad en el proceso. En caso de abandono voluntario por parte del usuario, el o la profesional deberá emitir un informe detallando la situación, el cual deberá ser remitido a la Directora de Desarrollo Comunitario, con copia al encargado del Programa Fortalecimiento de la Salud. Asimismo, el equipo deberá entregar reportes de casos y de cumplimiento de metas de manera regular y cada vez que sean solicitados por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el encargado del Programa Fortalecimiento de la Salud. **2)** La supervisión clínica y el

seguimiento de las prestaciones; **3)** Proveer los insumos necesarios para la atención a los usuarios beneficiarios externos a la organización residentes en la comuna y que cumplan con los criterios de inclusión; **4)** Proveer del equipamiento del que no cuenta Pequeño Cottolengo tales como: compresor, computador, teléfono para agendamiento, impresora, lámparas de fotocurado, esterilización (proceso o equipamiento completo), Scaler, instrumental quirúrgico, sistema de calefacción y ventilación. Por su parte, el **Pequeño Cottolengo** se obliga a: **1)** Aportar el box dental, el cual cuenta con resolución sanitaria vigente para la atención odontológica; **2)** La disposición final de los residuos generados en el box dental, en conjunto con los residuos generados por los equipos del Departamento de Salud, mediante una empresa externa especializada en esta materia. El volumen de residuos no deberá exceder 1 kg mensual de residuos biológicos y una caja de residuos cortopunzantes de 10 litros semestrales, Asimismo, la Fundación deberá proveer los recipientes adecuados para la eliminación de dichos residuos, garantizando el cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes; **3)** Proveer de los insumos clínicos necesarios para la atención de sus residentes.

CUARTO. DESIGNACIÓN COORDINADORES PARA EJECUCIÓN CONVENIO: Para la implementación del trabajo colaborativo que se establece por el presente instrumento, las partes acuerdan designar como coordinadores a **Sra. Lilian Muñoz Quezada**, Directora de Desarrollo Comunitario, por la Municipalidad, y a la Sra. **Vivián Sabat** cédula de identidad N° [redacted] por la Fundación. En la eventualidad de que alguno de los coordinadores sea sustituido, esto deberá ser informado por escrito, dentro del plazo treinta (30) días, a cada contraparte.

QUINTO. VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba hasta el día 31 de diciembre del 2025 y se renovará de forma tácita y automática si ninguna de las partes expresare su voluntad de darle término. Para dar término anticipado al presente convenio la parte interesada deberá remitir una carta certificada al domicilio de la contraparte, precisando su motivación, en un plazo mínimo de treinta (30) días de antelación a su término.

SEXTO: Se prohíbe a las partes ceder total o parcialmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia de que el presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes de dinero ni compromete al presupuesto municipal y no irroga a ésta gasto alguno.

OCTAVO. PERSONERIA: La personería de don Johnny Yáñez Diaz, para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Por su parte, la personería de don R.P. Teófilo Calvo Pérez, para representar a la Congregación Religiosa Pequeña Obra de la Divina Providencia, también denominada "Pequeño Cottolengo Don Orione", consta en certificado emitido por el Arzobispado de Santiago con fecha 7 de marzo de 2024.

NOVENO. SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago. Las partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o desacuerdo en relación a la ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo de manera amistosa y cooperativa, mediante tratativas y conversaciones entre los representantes de ambas partes. Si no fuera posible llegar a una solución de común acuerdo, las partes podrán recurrir a un mediador externo para facilitar la resolución del conflicto.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
CERRILLOS

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Dirección de Asesoría Jurídica



R.P. TEÓFILO CALVO PÉREZ
Congregación Pequeña Obra de la Divina Providencia

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal
Hustre Municipalidad de Cerrillos